

AYUNTAMIENTOS

ACEHÚCHE

EDICTO. Expedición definitiva de documentos solo tarifas

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Pleno de fecha 25 de Septiembre de 2015, por el que se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Documentos que expida o de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales a instancia de parte, sin que durante el mismo se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional queda elevado a definitivo a tenor de lo establecido en el art. 49 c. de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la ley 11/1999, 21 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Asimismo en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de las modificaciones producidas en la Ordenanza.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDA O DE QUE ENTIENDA LA ADMINISTRACION O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES A INSTANCIA DE PARTE.

Artículo 7.- TARIFAS

Epígrafe 1º.- Servicio de fotocopias, compulsas y plastificación de documentos.

1. Fotocopias tamaño A-4: 0,10 € cada página por una cara y 0,15 € si es por las dos caras.
2. Fotocopias tamaño A-3: 0,20 € cada página por una cara y 0,30 € si es por las dos caras.
3. Fotocopias en color tamaño A-4: 0,50 € cada página. Sólo se harán por una cara.

4. Compulsas: 0,80 € cada compulsas, e incluye la fotocopia del documento.
5. Plastificar documentos A-4: 1,00 € cada página y documentos A-3: 2,00 € cada página.

Epígrafe 2º.- Servicio de fax.

1. Envíos:
 - a) Dentro del Territorio Nacional: 0,70 € la primera página, y 0,20 € cada página restante.
 - b) Internacionales: 3,00 € la primera página y 0,20 € por cada página restante.
2. Recepción: 0,70 € la primera página, y 0,20 € cada página restante.

Epígrafe 3º.- Envío y recepción de correos electrónicos.

1.- Envíos:

El Ayuntamiento ofrece este servicio a todas aquellas personas que no dispongan de cuenta de correo electrónico y necesiten realizar envíos desde la cuenta del propio Ayuntamiento.

La tasa establecida será de 2,00 € por e-mail enviado.

En el mensaje se hará constar la siguiente leyenda: "NO RESPONDER A ESTE CORREO", y de ello se informará al interesado en el momento de realizar el envío, al que se le solicitarán sus datos personales, para que el receptorista del e-mail se ponga en contacto directamente con el interesado.

Por la inclusión de archivos adjuntos al correo, la tasa establecida será de 1,00 € por archivo.

2.- Recepción:

Aquellas personas que requieran la impresión de documentos desde un soporte informático, previamente habrán de enviar el correspondiente e-mail a la cuenta de correo del Ayuntamiento, ya que no se acepta bajo ningún concepto la inserción de pendrive en los puertos USB de los equipos municipales. La recepción de archivos adjuntos queda limitada a 3 archivos por e-mail.

La tasa establecida se compone de los siguientes importes:

Cuota de recepción: 1,00 € por e-mail recibido.
La impresión de las 10 primeras páginas: 0,10 € por página.
La impresión a partir de la décima página: 0,50 € por página.

Epígrafe 4º.- Impresión de documentos desde Internet.

El Ayuntamiento ofrece este servicio a todas aquellas personas que no dispongan de los medios necesarios, y requieran imprimir documentos desde internet.

La tasa establecida será de 0,50 € por página, limitándose la impresión a 5 páginas.

Para ello, deben indicar al personal administrativo la dirección URL exacta en la que localizar los documentos. De no ser así, no se realizará dicha impresión.

Epígrafe 5º.- Trámites telemáticos.

Se asimilan a este concepto las peticiones de cita previa por internet, como pueden ser las del SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal), las de la I.T.V., o la renovación del DNI.

La tasa establecida será de 5,00 € por trámite.

Epígrafe 6º.- Impresiones desde la Oficina Virtual del Catastro y desde la Sede del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.

La tasa establecida será de 0,20 € por página impresa, relacionada con los servicios especificados anteriormente, como pueden ser la impresión de descripciones catastrales, planos de situación, o recibos de contribución ya sea en periodo voluntario o ejecutivo.

Epígrafe 7.- Solicitud de documentación con una antigüedad superior a 5 años.

En este concepto se incluye la tarea de búsqueda relacionada con el Padrón de Habitantes, Padrón de Bienes Inmuebles, Vehículos, Basura, Panteones, así como cualquier otro expediente a título particular.

La tasa establecida por este concepto será de 5,00 € por Certificado, Informe o trámite solicitado.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente ordenanza, modificada por el Pleno de la corporación de fecha 25 de Septiembre de 2015, y publicada definitivamente en el B.O.P. con fecha _____, permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su posterior modificación o derogación, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Acehúche, 10 de noviembre de 2015.

LA ALCALDESA

Obdulia Bueso Salgado

6144